



ACUERDO 11 DE 2007

(Mayo 18)

“Por el cual se establecen un estímulo para los egresados de la Universidad de la Amazonia y se dictan disposiciones relacionadas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General de esta Universidad, define que es egresado de la Universidad de la Amazonia, la persona que haya obtenido un título en cualquiera de los programas de formación superior propios o en convenio que ofrezca la institución.

El párrafo único del artículo 39 Ibidem, afirma que las relaciones entre la Universidad de la Amazonia y los Egresados, estarán determinadas por la reglamentación correspondiente que para tales efectos, profiera esta instancia superior de dirección y gobierno.

Por considerar el estamento de los egresados como parte fundamental del quehacer institucional, vital entre otros aspectos, en el campo de la acreditación, se considera necesario incentivar su relación con esta Alma Mater, en torno a los procesos de crecimiento académico y regional, a nivel de formación y/o capacitación, investigación, extensión y proyección social, entre otros aspectos no menos importantes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FACILITAR la integración de los profesionales egresados de esta institución, a través de diversas estrategias de orden académico, económico, interinstitucional, cultural, deportivo, entre otras, conforma lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que los profesionales egresados de esta Universidad, podrán beneficiarse académicamente, mediante la garantía de un descuento del 20% en el valor de la matrícula por cada uno de los programas de posgrado o cursos de capacitación, tales como seminarios, diplomados y otros, que se realicen por parte de nuestra institución.



1982-2007

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia
SECRETARIA GENERAL

2

PARAGRAFO 1. Para tener derecho al mencionado incentivo, los egresados deberán demostrar haber tenido un promedio general de calificaciones durante la carrera, mínimo de (3.8).

PARAGRAFO 2. Para el reconocimiento del mencionado beneficio, se delega en la administración de esta Universidad por intermedio del Rector o de la dependencia que a juicio de éste corresponda, incentivar la afiliación directa y sin costo de los profesionales egresados de los programas de pregrado y posgrado, de los programas propios y en convenio, creando la correspondiente base de datos; así como la entrega de un carné.

ARTICULO TERCERO. Para el uso de los demás servicios, tales como Biblioteca, Instalaciones académicas, deportivas y culturales, en caso, que los profesionales egresados, no se vinculen a un programa académico como estudiantes, se autoriza al Rector de la Universidad de la Amazonia, para que realice un análisis financiero y presente posteriormente ante esta instancia, un proyecto que defina el valor a cobrar por concepto de todos los servicios con que cuente y que esté en condiciones de ofrecerse por parte de esta institución a los egresados.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Siete. (2.007)

ADRIANA MOLINA MANTILLA
Presidente

Elaboró: Dr. MEYER HURTADO PARRA. Secretario General